

RESOLUCIÓN, DE 2 DE JULIO DE 2025, DEL RECTOR DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN EN NUEVAS BOLSAS DE PERSONAS CANDIDATAS A LA COBERTURA DE NECESIDADES DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN LA UPV/EHU

La Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, establece, en su artículo 25, que en los supuestos de vacante en las relaciones de puestos de trabajo producida por fallecimiento u otras causas, o de ausencia por disfrute de licencias u otras causas legalmente previstas, cuando las necesidades de docencia no pudieran ser atendidas con el profesorado del área de conocimiento a que esté adscrito el puesto, la Universidad podrá contratar sustitutas o sustitutos, por el tiempo que sea preciso, conforme al tipo de contrato laboral de aplicación, atendiendo siempre a las exigencias de racionalidad, eficacia y eficiencia que todo diseño de plantilla requiere.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 80, establece que las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral mediante las modalidades previstas para la sustitución de trabajadores y trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Asimismo, la anteriormente referida Ley 3/2004 establece que el proceso de selección se realizará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Los Estatutos de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero, establecen, en su artículo 37, en relación al 27.4, que la provisión urgente y temporal de plaza se realizará conforme a lo establecido por el Consejo de Gobierno y que en todo caso se garantizará la atención inmediata de la docencia ante circunstancias sobrevenidas hasta la conclusión de los procesos de cobertura reglamentaria que procedan.

El Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea aprobó, en sesión de 31 de marzo de 2022, el nuevo Reglamento para la confección y gestión de la lista de personas candidatas a sustituciones de personal docente de la UPV/EHU (BOPV de 18 de mayo de 2022), con el objetivo de proporcionar un servicio de sustituciones que atienda las demandas y necesidades de los Departamentos universitarios con garantías de calidad y

eficacia.

En cumplimiento de sentencia de 25 de noviembre de 2024 se hace conveniente limitar la vigencia de las bolsas a un año académico y garantizar la publicación de los baremos específicos de méritos de cada plaza antes del inicio del plazo de presentación de instancias.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto constituir, mediante el sistema de concurso, dos modalidades de bolsas de trabajo:

-Bolsas de trabajo integradas por candidatas y candidatos con la titulación de doctorado.

-Bolsas auxiliares integradas por candidatas y candidatos con la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. En determinadas áreas descritas en el punto 2 apartado segundo, transitoriamente, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente.

Dichas bolsas se utilizarán para contratar Profesorado sustituto conforme al artículo 80 de la LOSU, durante el curso académico 2025/2026 con la finalidad de cubrir las necesidades docentes que pudieran surgir en cada Departamento, siempre que éste, en el área correspondiente, no tenga capacidad suficiente para asumir su docencia temporal, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a). Cobertura de la docencia en supuestos de ausencias con derecho a reserva del puesto de trabajo del profesorado (bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad, comisiones de servicios, servicios especiales, licencias sabáticas, excedencias, reducciones de jornada, liberación sindical, etc.) o la designación para ejercer cargos académicos que comporten la exoneración o reducción de las obligaciones docentes, cualquiera que sea la naturaleza de la relación profesional que les vincule a la Universidad, incluida la funcional.
- b). Cobertura de la docencia de plazas vacantes sobrevenidas hasta la terminación del curso académico en que la plaza queda vacante, momento en que se producirá su transformación o amortización.
- c). Excepcionalmente, y siempre en el marco de los acuerdos del Plan Director de la Plantilla de Personal Docente e Investigador, provisión temporal de la

docencia de plaza vacante de funcionario docente o contratado laboral, de nueva creación, dotada presupuestariamente, en tanto se realiza su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista. En este caso, en cuanto a la duración del contrato, se estará a lo establecido en la Ley 20/2021.

Segundo.- Requisitos y documentación acreditativa

Quienes deseen acceder a las listas de sustituciones docentes de la UPV/EHU deberán cumplir los siguientes requisitos, que deberán estar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato:

1.-REQUISITOS DE CARACTER GENERAL:

1.-Tener cumplidos dieciséis años. Deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad (Este documento deberá ser incorporado en el apartado de "Documentos Obligatorios (Requisitos de acceso bolsa)- Fotocopia del DNI" de la aplicación).

2.- Declaración jurada de no haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado o suspendida o suspendido para el desempeño de funciones públicas, teniendo en cuenta los correspondientes plazos de prescripciones de las sanciones (este requisito se cumplimentará mediante un *check* en la aplicación de solicitud de participación).

3.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.

4.- Abonar las tasas de participación.

El pago de la tasa se realizará mediante la pasarela de pagos o con el abonaré descargado e impreso al realizar la solicitud por vía telemática.

Si se opta por realizar el pago de la tasa mediante el abonaré que facilita la aplicación, no deberá entregarse copia del resguardo en la misma, dado que quedará automáticamente registrado en la aplicación la realización del pago.

Las cantidades a ingresar por cada una de las bolsas que se soliciten, serán de 20,27 euros

Serán excluidas todas las personas aspirantes que no hayan abonado la precitada cantidad, en su totalidad, dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono o complementación de la misma.

5.- La candidata o el candidato de nacionalidad extranjera de un país que no tenga el castellano como lengua oficial deberá acreditar el nivel castellano C1.

2.- REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

1.- Para el acceso a las bolsas de doctoras y doctores estar en posesión del título de Doctorado en el área o áreas de conocimiento determinadas, en su caso, en cada bolsa convocada o, en su defecto, certificación supletoria del mismo que se emite una vez que se han abonado los derechos para su expedición.

Dado el espíritu no restrictivo del reglamento, los títulos de doctorado cuyas áreas de conocimiento no se encuentren entre los determinados inicialmente, en su caso, por la respectiva bolsa y pudieran considerarse equivalentes por afinidad, serán objeto de valoración para su eventual admisión por el Departamento convocante.

La titulación de Doctorado deberá ser incorporada en el apartado de "Documentos Obligatorios (Requisitos de acceso a bolsa)- Fotocopia de la titulación requerida" de la aplicación.

2.- Para el acceso a las bolsas auxiliares estar en posesión de la titulación de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente que, en su caso, se determine en cada bolsa convocada o, en su defecto, certificación supletoria del mismo que se emite una vez que se han abonado los derechos para su expedición.

Dado el espíritu no restrictivo del reglamento, las titulaciones de las candidaturas que no se correspondan con las determinadas en la respectiva bolsa y pudieran considerarse equivalentes por afinidad, serán objeto de valoración para su eventual admisión por el Departamento convocante.

La titulación de Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería deberá ser incorporada en el apartado de "Documentos Obligatorios (Requisitos de acceso a bolsa)- Fotocopia de la titulación requerida" de la aplicación.

En las siguientes áreas de conocimiento podrá accederse a las listas auxiliares con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente: 0187 Didáctica de la Expresión Corporal; 0189 Didáctica de la Expresión Musical; 0193 Didáctica de la Expresión Plástica; 0255 Enfermería; 0413 Fisioterapia; 0813 Trabajo y Servicios Sociales.

No obstante lo anterior, las personas candidatas que, formando parte de la lista auxiliar de sustituciones de un determinado Departamento y área, obtengan el título de doctorado en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrán aportar dicha titulación para ser incorporadas a la lista de doctoras y doctores del mismo Departamento y área, siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos establecidos, en su caso, para el acceso a la bolsa de doctoras y doctores. En tal caso, integrarán la lista de personas doctoras a continuación de las que la componían originalmente, no

realizándose modificación alguna de las puntuaciones de méritos. En este caso, y a partir de la incorporación a la lista de doctoras y doctores, dejarán de integrar la lista auxiliar.

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las bolsas se haya obtenido en el extranjero deberá disponerse de la correspondiente homologación o equivalencia en España, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haberla solicitado.

El reconocimiento de la equivalencia de los títulos de doctorado obtenidos en el extranjero podrá solicitarse en la UPV/EHU, según el procedimiento establecido para ello.

En el caso de las titulaciones de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica, la homologación deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que, en su caso, se pudieran requerir en cada bolsa para su integración (tales como experiencias clínicas, especialidades médicas, conocimiento de idiomas, etc.). La documentación acreditativa deberá ser incorporado en el apartado de "Documentos Obligatorios (Requisitos de acceso a bolsa)- acreditación del requisito específico requerido" de la aplicación.

Tercero.- Presentación de solicitudes

1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso para el acceso a las bolsas de sustitución presentarán la correspondiente solicitud debidamente formalizada que se realizará, preceptivamente, de manera telemática, en la siguiente dirección:

https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp

Por cada una de las bolsas a la que se desee concurrir, deberá presentarse una instancia en la que se indicarán, necesariamente, los datos personales, el domicilio, teléfono móvil de contacto y correo electrónico.

Cuando la persona interesada realice su solicitud, la propia aplicación registrará su entrada, facilitando un número y fecha de registro a la propia persona

interesada.

2.- La concurrencia de los requisitos para participar en el concurso deberán estar referidas siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso, con la excepción de lo establecido más adelante en relación al euskera o a los idiomas no oficiales, así como en relación a lo dispuesto por los candidatos y candidatas que, formando parte de la lista auxiliar de sustituciones, obtengan el título de doctorado.

3.- Las personas aspirantes deberán presentar en soporte informático, mediante la importación de archivos en formato pdf en la aplicación habilitada para tal fin:

A) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria

B) Documentación acreditativa de los méritos alegados

4.- Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las bolsas de sustitución deberán incorporarse al apartado "Documentos obligatorios (Requisitos de acceso a Bolsa)" de la aplicación.

5.- Para la valoración de los méritos resultará necesario su alegación y correcta acreditación mediante la incorporación de la correspondiente documentación en los distintos apartados de la aplicación.

6.- Realizada y registrada la solicitud, y hasta la expiración del plazo de presentación de solicitudes, podrá incorporarse a la aplicación nueva documentación. Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, no se volverá a abrir plazo alguno para presentar méritos.

7.- El plazo de presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos se anunciará en la página web para cada bolsa convocada. En ningún caso se realizará dicho anuncio durante el mes de agosto.

Cuarto.- Opciones de llamamientos

1. Las candidatas y los candidatos solicitarán expresamente las opciones para las cuestiones siguientes:

a) Sustituciones de jornada completa o parcial por Campus.

Podrán elegir entre uno o varios Campus y la prestación de servicios con el siguiente régimen de dedicación:

- Sólo en régimen de dedicación a tiempo completo.
- Sólo en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como parcial.

b) Perfil lingüístico.

Las candidatas y candidatos podrán optar por la realización de sustituciones para impartir docencia en cualquiera de los siguientes idiomas:

- Euskera.
- Castellano.
- Inglés.
- Francés.

b.1) Acreditación del conocimiento de los idiomas oficiales.

En el supuesto de impartir docencia en euskera será necesario tener la capacidad para impartir docencia en la lengua vasca, la cual se acreditará conforme a lo establecido en la Resolución del Vicerrector de Euskera de 5 de junio de 2002 (BOPV de 11 de julio) con la aportación de títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV de 15 de noviembre de 2010) o conforme a lo establecido en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (la documentación acreditativa deberá incorporarse en el apartado de la aplicación “idiomas (perfiles lingüísticos)”).

Cuando la persona candidata haya acreditado su capacidad para la docencia en lengua vasca y no realice opción alguna se entenderá que opta por prestar servicios tanto en euskera como en castellano.

b.2) Acreditación del conocimiento de los idiomas no oficiales. Para incorporarse a bolsas de las áreas de las filologías, que tengan por objeto cubrir necesidades docentes en idiomas no oficiales, será necesario acreditar el nivel C1 en el mismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 24 de junio de 2010 del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU por el que se aprueba la Normativa sobre la obtención de la Acreditación para impartir docencia en idioma no oficiales (BOPV del 2 de diciembre de 2010), actualizada por Resolución de 22 de mayo de 2017 de la Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales (apartado de la aplicación: “idiomas(perfiles lingüísticos)”).

Cuando la personal candidata haya acreditado su capacidad para la docencia en idioma no oficial y no realice opción alguna se entenderá que opta por prestar servicios tanto en castellano como en el idioma no oficial acreditado.

b.3) La persona candidata que no haya acreditado la capacidad para la

docencia en la lengua vasca ni la capacidad para impartir la docencia en idioma no oficial, únicamente podrá optar por prestar servicios en castellano.

En este caso, cuando la persona candidata acredite en la Sección de Convocatorias y Concursos el conocimiento del euskera o de un idioma no oficial en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso podrá optar, a partir de ese momento, por realizar también sustituciones en el idioma que acredite en ese momento.

2. Las personas candidatas no podrán modificar sus opciones, en lo relativo a Campus, dedicación e idioma para impartir docencia hasta que se realice la ampliación o la actualización de méritos de la bolsa de trabajo, con la excepción de lo establecido para el caso de acreditar el conocimiento del euskera, de un idioma no oficial y la titulación de doctorado en un momento posterior al de la entrega de solicitudes de participación en el concurso.

Quinto.- Acreditación de los méritos

Los méritos alegados y debidamente acreditados por las candidatas y candidatos serán baremados por las correspondientes Comisiones de Evaluación previstas en el artículo 4. del Reglamento.

Se establece un máximo de 5 méritos por subapartado, excepto para aquellos en los que se desglosan los apartados de experiencia laboral.

1.- Acreditación de la experiencia docente

La experiencia docente se acreditará, con carácter general, de la siguiente manera:

- No será necesario acreditar los servicios docentes prestados en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, se adjuntarán por la propia Administración de oficio, siempre y cuando la candidata o candidato solicite mediante la aplicación de solicitud que los servicios prestados se generen de oficio. No obstante, lo anterior, las concursantes y los concursantes podrán presentar certificación comprensiva de las materias impartidas.
- Los servicios docentes prestados en la enseñanza pública se acreditarán mediante hoja de servicios y certificación comprensiva de las materias impartidas.
- Los servicios docentes prestados en la enseñanza privada se acreditarán mediante contrato de trabajo y certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el nombre del centro (empresa) y el período de alta. Deberá adjuntarse también la certificación comprensiva de las

materias impartidas.

La docencia en másteres oficiales de la UPV/EHU se acreditará mediante el correspondiente certificado docente en GAUR.

2.- Acreditación de la experiencia profesional

La experiencia profesional se acreditará, con carácter general, de la siguiente forma:

- Cuando se trate de experiencia profesional por cuenta ajena mediante la copia del contrato de trabajo y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se acompañará documento justificativo de la empresa en el que se expliquen los puestos y labores realizadas.
- Cuando se trate de experiencia profesional por cuenta propia mediante declaración jurada de las actividades realizadas y la certificación de la Hacienda correspondiente con los períodos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Además de lo anterior resultará necesario aportar documentación justificativa de los trabajos efectivamente realizados (declaraciones de IVA, por ejemplo).

3.- Acreditación del período de disfrute de becas

El período de disfrute de becas se acreditará mediante certificación del órgano que convocó la misma, certificación en la que expresamente se diga la fecha de inicio y fin de su disfrute y si durante su disfrute se ha realizado suspensión alguna.

Sexto.- Lista provisional y definitiva de personas concursantes admitidas y excluidas en el concurso.

1.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, el Rector de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la Sección de Personal Docente e Investigador y en la página web de la Universidad, la lista provisional de candidatas y candidatos admitidos y excluidos, que servirá de notificación a las interesadas y los interesados, abriéndose un plazo de 10 días, a partir de la fecha de publicación de dicha lista en la página web, para subsanación de errores, quedando definitivamente excluidos quienes no efectúen la subsanación. Igualmente, dicho plazo servirá para presentar reclamación contra la misma, transcurrido el cual el listado se elevará a definitivo.

Cuando las reclamaciones interpuestas tengan como causa de exclusión la no aportación de la titulación requerida respecto de la bolsa convocada, el Departamento correspondiente emitirá informe al respecto.

2.- La presentación de la documentación para la subsanación de errores así

como para la reclamación deberá presentarse, a través del registro electrónico de la UPV/EHU, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 11 de septiembre de 2024, del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

En el plazo de subsanación y reclamación no se podrán alegar y/o justificar nuevos méritos.

3.- Contra la lista definitiva de personas concursantes admitidas y excluidas cabrá recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Sexto bis. Baremos específicos.

La Comisión de Evaluación de cada bolsa convocada se constituirá y aprobará el baremo específico de méritos, incluidos los coeficientes de afinidad de acuerdo con el baremo general, que será publicado, junto con el anuncio de apertura del plazo para presentar instancias de participación en el procedimiento de integración en nuevas bolsas de trabajo.

Contra los acuerdos de las Comisiones de Evaluación de aprobación de baremos específicos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que sean publicadas dichas propuestas en la página web, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. La interposición de un recurso de alzada se anunciará, en la página web, disponiendo las personas interesadas de un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Séptimo.- Valoración de méritos

1.- Los méritos de las personas candidatas serán juzgados y valorados por las correspondientes Comisiones de Evaluación. A cada candidata y candidato se le asignará una puntuación obtenida por la aplicación del baremo correspondiente a la plaza. Se elaborará una lista ordenada de mayor a menor puntuación.

2.- En aquellas cuestiones no previstas expresamente por esta convocatoria que generen dudas se recomienda que las comisiones de evaluación soliciten el correspondiente asesoramiento técnico.

3.- Las propuestas de las Comisiones de Evaluación se publicarán en la página web de la Universidad.

4.- Contra las propuestas emanadas de las Comisiones de Evaluación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que sean publicadas dichas propuestas en la página web, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. La interposición de un recurso de alzada se anunciará, en la página web, disponiendo las personas interesadas de un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Octavo.- Llamamientos

1.- Cuando haya que cubrir una sustitución se acudirá, con carácter prioritario, a la lista de candidatas y candidatos doctores del área de conocimiento y Departamento correspondiente. El llamamiento a las personas candidatas que cumplan el perfil para cada sustitución se realizará por los medios telemáticos disponibles en cada momento (SMS y correo electrónico, notificación electrónica, teléfono- fijo o móvil-).

2.- Las personas candidatas a quienes se les hubiera ofertado una sustitución dispondrán de un plazo de 2 días naturales a partir del siguiente a aquel en que les sea comunicada dicha oferta para mostrar su interés en la sustitución o rechazarla. En atención a circunstancias excepcionales, que habrán de acreditarse en el referido plazo y cuya concurrencia corresponde apreciar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, dicho plazo podrá ser prorrogado.

3.- Las personas adjudicatarias deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo concedido al efecto. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran para la formalización del contrato, se entenderá que renuncian al contrato de profesora o profesor sustituto y, en consecuencia, se procederá al llamamiento a la siguiente persona que figure en la relación de candidatas y candidatos a sustituciones.

En atención a circunstancias excepcionales, especialmente las relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral, cuya concurrencia corresponde apreciar al Rector, el plazo al que se refiere el apartado anterior podrá ser prorrogado.

4.- No cabe compatibilizar la prestación de servicios docentes en esta Universidad mediante dos contratos docentes simultáneos a tiempo parcial.

Noveno.- Seguimiento de la convocatoria

1.- La información referente a esta convocatoria, será publicada en la página por la Sección de Convocatorias y Concursos de PDI.

2.- La persona candidata podrá realizar un seguimiento de su solicitud por el portal del empleo por el que realizó la solicitud.

Décimo.- Recursos

Contra la presente convocatoria cabe la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Bilbao, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única.- Vigencia de las bolsas anteriores

En tanto no se resuelva la presente convocatoria seguirán en vigor las listas de sustituciones que se venían utilizando.

Leioa, a 2 de julio de 2025

EL RECTOR

P.D. (Resolución del Rector de 30 de enero de 2025, BOPV de 19 de febrero de 2025) El Vicerrector de Personal Docente e Investigador